



Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Bases de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros, para la concesión de subvenciones a establecimientos de restauración, casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos), que desarrollen su actividad en el municipio de Villasur de Herreros, y cuyos titulares estén empadronados en el municipio y/o desarrollen su actividad económica y comercial en el municipio; ayuda que será con cargo a la partida presupuestaria 4330.47900 para el ejercicio 2026.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar al sector de la restauración, a las casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, y, sociedades cooperativas agroalimentarias, para mejorar y garantizar su viabilidad en el medio rural, mediante el otorgamiento de subvenciones a las personas físicas (trabajadores autónomos) o sociedades de actividad ganadera, tal como las Titularidad Compartida de Explotación Agraria (T.C.E.A.), regentados y dirigidas por personas físicas (en el R.E.T.A.), que desarrollen o radiquen su actividad en el término municipal de Villasur de Herreros, y en función del sector correspondiente al solicitante.

La presente subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con el objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y especialmente con su punto 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Resulta de radical interés para el municipio de Villasur de Herreros el mantenimiento de negocios, en todas sus vertientes, principalmente la restauración y las casas rurales sin servicios complementarios, que son un medio no sólo de creación de empleo en el municipio





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

sino también de atracción y promoción del turismo, tal como se viene demostrando en el tiempo como actividades nucleares en el medio rural, personalizadas principalmente a través de la cada vez más heroica figura del trabajador autónomo, empresario autónomo, inscrito en el R.E.T.A. de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las Sociedades cooperativas, aquellas que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, y que tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, con estructura y funcionamiento democráticos, tal como se desprende de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, es un ejemplo de desarrollo empresarial, empresa social, que también promueve su establecimiento en este municipio y su ámbito territorial específico.

Asimismo, y de gran interés para el desarrollo socio-económico del territorio, es la figura de la Titularidad Compartida de Explotación Agraria (T.C.E.A.), una figura jurídica de la explotación agraria y ganadera a la que pueden acogerse aquellas parejas que comparten el trabajo y gestión de la explotación. Esta figura permite que la administración, representación y responsabilidad de la explotación sea de las dos personas titulares, fomentando la igualdad entre ambas.

La regulación de las explotaciones de titularidad compartida se recoge en la Ley 35/2011 de 4 de octubre, sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias. No en vano este tipo de explotación es de gran interés para el desarrollo y mantenimiento económico del municipio.

Asimismo se ha documentado que las mujeres representan más de un tercio de las personas que trabajan en las explotaciones agrarias familiares, pero, en la mayor parte de los casos, tan sólo los hombres figuran como titulares de las explotaciones mientras que ellas aparecen como cónyuges en la categoría de “ayuda familiar”. Pese a que la inmensa mayoría de las mujeres agricultoras y ganaderas comparten las tareas agrícolas de las explotaciones familiares con sus parejas, estas actividades son vistas como una extensión de sus tareas domésticas y de cuidados. Con objeto de paliar esta situación de desigualdad e invisibilización del trabajo de las mujeres rurales en el sector agrario y las consecuencias negativas que de ella se derivan, el 5 de enero de 2012 entró en vigor la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias con los objetivos de:

Profesionalizar la actividad agraria y ganadera de las mujeres.

Mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias.

Visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias y





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

ganaderas.

Fomentar la igualdad y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Ayudar al asentamiento de la población rural.

La Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias supone la administración, representación y responsabilidad sobre la explotación de Titularidad Compartida entre los dos miembros titulares, el reparto de rendimientos al 50%, la consideración de ambos titulares como beneficiarios directos de las ayudas y subvenciones de las que sea objeto la explotación, y, no menos importante, la cotización en la Seguridad Social por parte de ambos miembros. Esta figura jurídica goza, en la Administración General del Estado de ciertas ventajas, como el trato preferente en las bases reguladoras de las subvenciones, entre otras.

Esta actuación de fomento contribuye también al fortalecimiento del asentamiento poblacional del municipio mediante la mejora de las condiciones que favorecen la permanencia de la población residente y la atracción de nuevos habitantes. En municipios de pequeño tamaño como sucede en este caso, la pérdida de población constituye uno de los principales desafíos para la sostenibilidad social, económica y territorial, afectando a la prestación de servicios, la actividad económica y la cohesión comunitaria. Por ello, se trata de permitir incrementar el atractivo del municipio como lugar de residencia, favoreciendo una mayor calidad de vida, el acceso a recursos y oportunidades, y el desarrollo de un entorno dinámico y habitable. Asimismo, contribuirá a fijar población, especialmente entre jóvenes y familias, generando condiciones más favorables para el arraigo y reduciendo el riesgo de despoblación.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria figuran en su desarrollo en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villasur de Herreros aprobado para el año 2025 y siguientes (*Acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2025, por el que se convocan ayudas a establecimientos de restauración, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos), que desarrollen su actividad en la localidad*, B.O.P. nº 119, DE 26-06-2025). Dicho Plan Estratégico ha sido modificado para proceder a la inclusión a las casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera con fecha 4 de mayo de 2025.

Informar que, atendiendo al proceso cronológico de este tipo de actuaciones municipales, se trató el asunto de las ayudas a empresas locales y del Plan Estratégico que las desarrolla, en diferentes reuniones de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el año 2024. En ese año se reflejó definitivamente la asignación de partidas destinadas a subvenciones y ayudas a empresas establecidas en el municipio, inicialmente para los Presupuestos del año 2025, materializados en Pleno de 29 de noviembre de 2024, en su punto 5º, "Aprobación del





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

presupuesto general para el ejercicio 2025", dotando específicamente una ayuda con cargo a la partida presupuestaria 4330.47900, por un importe de 25.000 euros.

El Ayuntamiento de Villasur de Herreros, continuando en su actividad de promocionar y ayudar a los sectores económicos del municipio, ha dotado nuevamente en el presupuesto de 2026, esta política de destinar partidas presupuestarias a subvenciones y ayudas a empresas establecidas en el municipio (Pleno ordinario de 28 de noviembre de 2025, pto. 3.- Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y, B.O.P. nº 13, de 21-01-2026, *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026*).

Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
	Descripción		Descripción
1	Mantenimiento y promoción de los sectores económicos de Villasur de Herreros	a)	Nº de Trabajadores Autónomos beneficiarios (RETA)
		b)	Nº de bares, restaurantes, cafeterías, casas rurales, y comercios beneficiarios
		c)	Nº de industrias beneficiarias, en especial las de actividad agroalimentaria
		d)	Nº de establecimientos ganaderos beneficiarios
		e)	Nº de agricultores censados y en activo
		f)	Nº de soc. cooperativas agroalimentarias

La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por el Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de este Ayto. de Villasur de Herreros.

Resto de normativa supletoria de aplicación.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 4330.47900 del Presupuesto del Ayto. de Villasur de Herreros para el año 2026. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 25.000,00 €.

2.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto del Ayto. de Villasur de Herreros para el año 2026 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

3.- La partida presupuestaria se liquidará en concurrencia competitiva y hasta agotar la partida presupuestaria. En caso de que un solicitante tenga aprobada la subvención y no le sea liquidado el total del importe concedido por estar agotada la partida de aplicación, en la siguiente convocatoria de subvenciones y en primer lugar, le será asignada la parte no sufragada y que le corresponda.

La concurrencia competitiva constituye un procedimiento mediante el cual se compite en igualdad de condiciones para obtener, en este caso, una subvención o ayuda pública, adjudicándose la subvención a aquellas personas o empresas que obtengan la máxima puntuación en los criterios establecidos por el órgano concedente de la ayuda, el Ayto. de Villasur de Herreros.

CUARTA. – BENEFICIARIOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. REQUISITOS Y CONDICIONES

1.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (trabajadores autónomos), y sociedades del tipo Cooperativa o Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, regentadas por trabajadores autónomos (RETA), que desarrollen su actividad en el municipio de Villasur de Herreros o en su término municipal, en el sector de la restauración, casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera, comercios e industrias minoristas, agricultura y ganadería, dentro de los epígrafes de CNAE que se indican a continuación conforme al Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, (CNAE-2009) (BOE nº 102, de 28 de abril de 2007):

Específicamente se subvencionarán las actividades económicas encuadradas en:

- SECCIÓN A: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA: División 01, sólo Grupos de 01.01 a 01.06.
- SECCIÓN C: INDUSTRIA MANUFACTURERA: División 10, solo Grupos de 10.1 (Industria de la alimentación), 10.3 (Procesado y conservación de frutas y hortalizas), 10.5 (Fabricación de productos lácteos)





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

- SECCIÓN G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR: División 46, solo Grupos 46.2, 46.3, 47.2,
- SECCIÓN I: HOSTELERÍA: Grupo 56 Servicios de comidas y bebidas, solo División 56.1 y 56.3. (En el término restauración se hace referencia a los negocios dedicados a la elaboración de comidas y bebidas y que son preparadas para su consumo. Incluye diferentes tipos de negocios como restaurantes, casas de comidas, cafeterías, bares, mesones, vinotecas, bodega, chiringuitos, etc.).
- SECCION I: HOSTELERÍA: Grupo 55.20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. Casas rurales (los servicios complementarios propios de la industria hotelera que se ofrecen son mínimos o nulos. No se consideran servicios complementarios propios de la industria hotelera los que a continuación se citan: Servicio de limpieza del apartamento prestado a la entrada y a la salida del periodo contratado por cada arrendatario; servicio de cambio de ropa en el apartamento prestado a la entrada y a la salida del periodo contratado por cada arrendatario; servicio de limpieza de las zonas comunes del edificio (portal, escaleras y ascensores) así como de la urbanización en que está situado (zonas verdes, puertas de acceso, aceras y calles); servicios de asistencia técnica y mantenimiento para eventuales reparaciones de fontanería, electricidad, cristalería, persianas, cerrajería y electrodomésticos.
Deberá, asimismo, cumplir con la normativa específica sobre viviendas rurales, y, contar con los permisos y licencias necesarios de la Junta de Castilla y León, así como del ayuntamiento del término municipal. En este tipo de establecimientos se aplica el epígrafe I.A.E. 861.1 de la sección primera, que clasifica la actividad empresarial de “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana”, el cual comprende el alquiler de toda clase de inmuebles destinados a vivienda.

Los beneficiarios de esta ayuda (personas físicas trabajadoras por cuenta propia (RETA), a título principal) deberán cumplir que cumplan una serie de requisitos:

- Pertenecer a los sectores comerciales, industriales, de servicios, profesionales y análogos, que estén comprendidos en alguno de los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), o IAE, según se establece en el apartado 1.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), ANTES del 1 de enero de 2026 a fecha de presentación de la solicitud. Se presentará certificación de Vida Laboral para su acreditación.
- CUMPLIR al menos dos de los tres criterios siguientes:
 - a) Tener el domicilio fiscal de la actividad en el término municipal de Villasur de Herreros.
 - b) Estar empadronado en el municipio de Villasur de Herreros (mínimo una persona en sociedades ganaderas) ANTES del 1 de enero de 2026, toda vez que uno de los objetivos que se persigue con esta subvención es el asentamiento poblacional en el





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

municipio.

- ej Desarrollar la actividad en el municipio de Villasur de Herreros.

Excepcionalmente y sólo para el caso de las casas rurales, por la naturaleza de su actividad, la propiedad del bien urbano, y la finalidad de esta subvención, cual es la promoción de las actividades económicas y la atracción del turismo en el término municipal, los empresarios y trabajadores que regenten una casa rural, solo deberán cumplir como mínimo UNO de los tres requisitos.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, y, frente a la Seguridad Social, presentando la certificación oportuna.

2.- Las actividades anteriores deben desarrollarse en el municipio de Villasur de Herreros.

3.- Los establecimientos, negocios o explotaciones susceptibles de ser beneficiarios de la presente convocatoria deberán estar abiertos de manera continuada a lo largo del año 2026, cumplimentándose la correspondiente declaración responsable en el Anexo I.

4.- Un mismo solicitante no podrá optar a dos ayudas simultáneas.

5.- Un mismo establecimiento o explotación agrícola-ganadera solo podrá recibir una ayuda. Será rechazado cualquier tipo de solicitud en la que dos o más titulares que dirijan el establecimiento o explotación, sean propietarios o socios, trabajen en él por razones de parentesco, estén adscritos a la misma o se tenga conocimiento de tal condición, formulen un expediente de solicitud de forma independiente para el mismo establecimiento y/o diferente naturaleza de gasto o inversión.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

7.- Además se fijan los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS para la calificación del expediente de ayuda y establecer el orden de prioridad:

7.1.- Repercusión socio-laboral: número de personas que trabajan en el establecimiento (de cualquier naturaleza, comercial, ganadero, etc, mínimo desde el 1 de enero de 2026) Deberá acreditarse.

1 trabajador	1 punto
2 trabajadores	2 puntos





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

3 ó más trabajadores	3 puntos
----------------------	----------

7.2.- Por el número de establecimientos existentes en el municipio pertenecientes al sector indicado en el apartado nº 1 (mínimo desde el 1 de enero de 2026):

1 establecimiento	1 punto
2 establecimientos	2 puntos

7.3.- Antigüedad. Tiempo de actividad del establecimiento en el municipio, a fecha de presentación de la solicitud:

De 1 y hasta 5 años	1 punto
De 5 y hasta 10 años	2 puntos
De 10 años en adelante	3 puntos

8.- Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración indicados.

9.- El otorgamiento de subvenciones se realizará conforme al siguiente procedimiento: Una vez valoradas las solicitudes conforme a los requisitos, condiciones y criterios anteriores, se ordenarán en orden descendente de puntuación. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, el orden de prioridad se establecerá en función de la fecha de registro de la solicitud.

10.- Se otorgará importe de subvención según se establece en punto de la Base SEXTA.

11.- Medidas antifraude. Para el control de cualquier ayuda o subvención a consignar, este ayuntamiento aprobó en 2023, Pleno de 24 de noviembre de 2023, punto 6º, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villasur de Herreros (texto íntegro del Plan en la sede electrónica del Ayto. <https://villasurdeherrerros.sedelectronica.es/> a efectos de su general conocimiento), manifestando en una “Declaración institucional en materia antifraude”, relacionada transversalmente con un Código de Buenas Prácticas, que declara una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y establecer un sistema de control diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier acción fraudulenta, corregir su impacto y subsanar sus consecuencias, en caso de producirse.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en lo recogido en el Plan de medidas antifraude, de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado en marzo de 2022, y, el Plan de medidas





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

antifraude, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, de 30 de mayo de 2022.

[https://www.aei.gob.es/sites/default/files/european_funds/field_file/2022-05/Plan_medidas_antifraude%20AEI.pdf]

[<https://mpt.gob.es/dam/es/portal/prtr/Antifraude/20220530PMAMPT.pdf>]

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos a subvencionar deberán estar relacionados con la actividad principal y debidamente justificados en la exposición de la Solicitud.

Los conceptos o elementos a subvencionar deberán ser informados con una breve memoria que justifique el gasto, redactada de forma clara y concreta, no admitiéndose generalidades. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria.

El Ayuntamiento, además de los criterios objetivos establecidos en puntos anteriores, se reserva el derecho de juzgar la idoneidad, conveniencia y su aplicación objetiva de los conceptos a subvencionar para el desarrollo efectivo de la actividad, descartando cualquier elemento espurio y no relacionado con el objeto principal de la subvención, para evitar fraude expositivo.

Régimen fiscal de las ayudas y subvenciones. Se informa que, en cumplimiento de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en su art. 16. p) Convocatoria de subvenciones, la presente convocatoria de subvenciones y ayudas NO está exenta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades, según corresponda. Por último y para evitar confusiones, se informa que las rentas exentas serán las descritas en el art. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE nº 285, de 29/11/2006).

SEXTA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe a conceder será de 5.000 € como máximo por establecimiento y solicitud, hasta agotar el crédito existente.

La cuantía máxima de la subvención a conceder será del 50% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 5.000€ la ayuda por solicitante.





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Esta subvención podrá ser compatible con otras ayudas concedidas al solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la obra subvencionada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el modelo Anexo II. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base punto SEPTIMO, y que correspondan específicamente a gastos relacionados, vinculados o inherentes a las actividades indicadas en la Base punto CUARTO, apartado 1. También aquellos que impliquen inversión o una mejora en los rendimientos económicos de la actividad.

Los beneficiarios a los que se otorgue la subvención deberán justificar el importe del gasto o de la inversión.

Anticipos de la ayuda. Previo a la Justificación por parte del beneficiario de la subvención por la realización del gasto presupuestado, este podrá solicitar un anticipo del importe de la subvención concedida, de hasta el 50% de la cantidad otorgada, aportando factura proforma y documento Declaración Jurada de ejecución de la inversión presupuestada. Este anticipo, su importe se deducirá del importe final a liquidar al peticionario una vez justifique y de por finalizado el expediente.

SEPTIMA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero de 2026 al 31 de octubre del 2026.

OCTAVA. – SOLICITUDES: Forma, plazo y lugar de presentación

Los interesados podrán presentar la solicitud en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tales efectos, la solicitud y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, tratándose de personas físicas, se presentará de forma documental en la sede del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, donde los interesados podrán recabar toda la información referida a la





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

presente subvención.

En el caso de tratarse de personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las mismas tienen la obligación de presentar la documentación relativa a subvención por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, sin perjuicio de que puedan recabar en las dependencias del Ayuntamiento la información que precisen.

Se admitirá solo una solicitud por cada solicitante a que se refiere la base CUARTA. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración solo la última presentada.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido, serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación y Anexos cumplimentados siguientes:

- NIF/CIF de la persona física o sociedad solicitante.
- Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, y con el Ayuntamiento de Villasur de Herreros.
- Anexo II: Ficha de alta de terceros.

Se adjuntará una breve Memoria en la que se indique la ubicación de las actuaciones o elementos objeto de subvención. Esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo I de esta convocatoria, el solicitante que se relacione con el Ayuntamiento de Villasur de Herreros en este procedimiento por medios electrónicos, hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones, que será el que el Ayuntamiento de Villasur de Herreros utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria.





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

NOVENA. – PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, según se establece en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

Se otorgará la subvención a las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera. En el caso de empate, se estará a lo establecido en la base séptima.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será la Mesa de Valoración y Adjudicación de Subvenciones (Mesa de V.A.S.) compuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde o el concejal en quién delegue, el Secretario-Interventor y, dos empleados del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, que emitirán de forma unánime el Informe de Valoración y Adjudicación de Subvenciones oportuno.

3.- En caso de no constituirse la Mesa de V.A.S., el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno, si la hubiere. En caso de no estar delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y asesoramiento oportuno, y según el Informe obligado en el punto 2, el Ilmo. Sr. Alcalde deberá dictar Resolución o Decreto de Alcaldía en un plazo máximo de un mes contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

DECIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 15 de diciembre de 2026, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación: Modelo normalizado de justificación, ANEXO III.





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

En el caso de que el beneficiario no pudiera justificar la subvención en la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá solicitar una prórroga que justifique el retraso. En caso de no resultar otorgada la prórroga por el órgano administrativo, por no ser causa suficientemente argumentada la petición, el beneficiario perderá la ayuda que pueda corresponderle.

DECIMOPRIMERA. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones serán las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar al Ayuntamiento de Villasur de Herreros cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2026.
5. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.– INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Ayuntamiento de Villasur de Herreros se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Bases de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Villasur de Herreros ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención.

DECIMOQUINTA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web institucional del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento administrativo general, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, podrán realizarse mediante notificación escrita o electrónica al solicitante, de acuerdo con la normativa general.

A estos efectos, como se ha indicado anteriormente, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que el Ayuntamiento de Villasur de Herreros utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria.

DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en el plazo de un





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones, siendo tratados conforme se indica en el Anexo I.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de solicitante	☐ Persona física ☐ Establecimiento o Sociedad ganadera
Apellidos, Nombre	Razón Social (Nombre del establecimiento)
N.I.F. / C.I.F.	Domicilio Fiscal
Establecimiento (dirección postal)	Código Postal
Municipio	Burgos
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
<i>* Todos los campos son obligatorios.</i>	
DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS	
D./Dña. en representación de EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de restauración, casas rurales, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (autónomas), cuyos titulares estén empadronados en el municipio y/o que desarrollen su actividad en el término municipal de VILLASUR DE HERREROS, acudo a la presente convocatoria. - SE ADJUNTA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LAS BASES, CAPITULO OCTAVO. - SE ADJUNTA MEMORIA ESPECIFICANDO EL GASTO/INVERSION A QUE SE DESTINARÁ LA AYUDA	





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Y que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la subvención solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1. El solicitante manifiesta expresamente ACEPTAR la subvención correspondiente en el caso de que resultase beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

Asimismo, **DECLARA**:

Regentar un establecimiento o desarrollar su actividad en el municipio de Villasur de Herreros con una apertura continuada a lo largo del año y cumplir la normativa en vigor requerida para el sector.

No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con el Villasur de Herreros.

No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Además, **SE COMPROMETE**:

A poner a disposición del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, la documentación que pueda ésta solicitar o demandar y de cualquier otra que considere necesario.

A mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad para la cual se solicita esta subvención.

- Organismo:

- Fecha de Solicitud:





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

- Importe concedido:

- Pendiente de concesión:

☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y SE COMPROMETE A comunicar al Ayuntamiento de Villasur de Herreros, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable	El Ayuntamiento de Villasur de Herreros y, por delegación, la Diputación Provincial de Burgos
Finalidad	Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de restauración, casas rurales sin servicios complementarios propios de la industria hotelera, comercios e industrias minoristas, ganaderos y sociedades ganaderas, regentados por personas físicas (trabajadores autónomos), cuyos titulares estén empadronados en el municipio y/o que desarrollen su actividad en el municipio de Villasur de Herreros.
Legitimación	El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.
Destinatarios	El Ayuntamiento de Villasur de Herreros y, por delegación, la Diputación Provincial de Burgos. La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros y, por delegación, la Diputación Provincial de Burgos, en https://burgos.es/aviso-legal , en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es

LOPDGDD 3/2018

Cód. Validación: 7YXRY32M3PMGKWCNLF6GXPf9
Verificación: <https://villasurdeherreros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

En..... a de de 2026.

Fdo.:

(El/La solicitante o representante legal)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

ANEXO II - FICHA DE ALTA A TERCEROS

NOTA IMPORTANTE: Puede sustituirse esta ficha de datos bancarios por un CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA, que se adjuntará a esta ficha.

FICHA DE ALTA A TERCEROS

1. FECHA
2. RAZÓN SOCIAL
3. CALLE NUM. PISO
POBLACIÓN PROVINCIA.....
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO
4. C.I.F.
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.

ENTIDAD BANCARIA

POBLACIÓN

NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
----------------------	--

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social			DNI/NIE/NIF
Dirección			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico
Municipio en el que se encuentra ubicada el establecimiento			

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre	DNI	Tel. móvil
Cargo	Correo Electrónico	

DOCUMENTACIÓN APORTADA (establecida en la Base CUARTA) y:

- ___ FACTURAS justificativas del gasto o inversión.
- ___ DOCUMENTOS que acrediten el pago de la factura.
- ___ Resto de documentos que acrediten o justifiquen la aplicación de la ayuda recibida.
- ___ Otros





Ayuntamiento de Villasur de Herreros

En....., a de..... de 2026.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Cód. Validación: 7YXRY32M3PMGKWCNLF9
Verificación: <https://villasurdeherreros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

